Salta, 11 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 00891/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-61.205/24, caratulado: "FERNÁNDEZ, FERNANDO ARIEL" - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Sr. FERNÁNDEZ, FERNANDO ARIEL, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que el solicitante no califica en un trámite normal por ser un integrante del grupo familiar titular registral de otro inmueble (Catastro Nº77856), incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio, Resolución Ente Regulador N° 1786/21 – artículo 10.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 05/06, de autos, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades, especialmente teniendo en cuenta que el único ingreso en una jubilación mínima. Con respecto al motivo de rechazo se acredita en fs. 07, que el único catastro a nombre del solicitante es el dominio N° 2683, donde reside el grupo familiar, superando de esta manera la causal de rechazo.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone "ESTABLECER que ante caso particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por el Sr. FERNÁNDEZ, FERNANDO ARIEL, con domicilio en calle Beiro Francisco N° 911, B° GRAND BOURG, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 3007303 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 67810, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 77856 de la Ciudad de Salta, eximiéndolo en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo total de 9m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 07/2024, (artículo 10) Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo, hará caer el beneficio acordado.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de JUNIO de 2025.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

NATALIA MIRANDA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS